

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Antejardín mínimo	5 mts.
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura máxima	10,50 m (3 pisos)
Rasante y distanciamiento	70° y OGUC
Adosamientos	OGUC

2.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Archívese la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y el Informe Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan que forma parte integrante de éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Luis Borgoño Torrealba, Alcalde (S).- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal.

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 821/13.- Lo Barnechea, 14 de febrero de 2013.- Vistos y teniendo presente, los acuerdos N° 3.533 y N° 3.650 del Concejo Municipal tomados en sesiones ordinarias N° 735, de fecha 1 de diciembre de 2011, y N° 751, de fecha 17 de mayo de 2012, respectivamente; el decreto N° 2.760, de fecha 25 de mayo de 2012, que de conformidad a los artículos 7° bis y 7° quáter, de la Ley N° 19.300, Bases sobre el Medio Ambiente, se sometió el proyecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, siendo convocados los siguientes Órganos de la Administración del Estado: Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Ministerial Metropolitana de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio del Medio Ambiente y su Secretaría Regional Metropolitana; los Ord. Alc. N°s 495 y 496 del 15 de junio de 2012; el Ord. Alc. N° 500 de fecha 15 de junio de 2012, que remite el Informe Ambiental para su pronunciamiento al Ministerio del Medio Ambiente; el Ord. N° 122698 de fecha 3 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio, Informe Ambiental y Plano de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominada "MPRC-LB-18 Incorporación Zona L Circunvalación Vial"; certificado N° 445, del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Secretario Abogado Municipal que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Ord. Alc. N° 464, de fecha 1 de junio de 2012, suscrito por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 2 y 9 de junio de 2012, que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 11 de junio de 2012; el decreto N° 2.926, de fecha 5 de junio de 2012; el acta de sesión extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de fecha 11 de junio de 2012; la exposición al público entre el día 12 de junio y el 12 de julio de 2012; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 12 de julio de 2012; las seis cartas de observaciones de los vecinos recibidas; el decreto N° 3.861, de fecha 27 de julio de 2012; el certificado N° 418, de fecha 3 de octubre de 2012, suscrito por el Secretario Abogado Municipal; los Ord. Alc. N°s 882, 885, 887, 889, 899 y 900, de fecha 12 de septiembre de 2012, suscritos por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos los Acuerdos N°s 3.736 al 3.742 adoptados por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 761, de fecha 6 de septiembre de 2012; el Cuadro Resumen de Ajustes al Proyecto de fecha 5 de octubre de 2012 suscrito por el Asesor Urbanista; el acuerdo N° 3.743 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 761, de fecha 6 de septiembre de 2012, que aprueba el Proyecto y su Informe Ambiental; el decreto N° 4.956, de fecha 27 de septiembre de 2012, que ordena remitir el proyecto a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ord. Alc. N° 1.006, de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito por el Sr. Alcalde, que ingresa el proyecto a la Seremi

Metropolitana de Vivienda y Urbanismo para trámite oficial y revisión; el Ord. N° 5.458 de Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2012, que emite observaciones; el Ord. Alc. N° 14, de fecha 13 de enero de 2013, que responde y subsana observaciones; el Ord. N° 501 de Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2013, que informa favorablemente el proyecto; lo dispuesto por la Ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Promúlguese la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

Artículo único. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de incorporar una nueva Zona L en la Ordenanza Local, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente Modificación, en lo siguiente:

a.- Incorpórese el plano MPRC-LB-18, que grafica el límite de aplicación de la Zona L "Circunvalación Vial", que modifica el Plano PRC-LB-1 "Zonificación" del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y reemplaza el plano MPRC-LB-04. Incorpórese el plano MPRC-LB-18/A, que grafica la precisión de trazado de Vía Panorámica y Camino Los Militares (Las Hualtatas), que modifica el Plano PRC-LB-2/A "Vialidad".

b.- Intercálese en el listado de zonas del artículo 54 de la Ordenanza del PRC, entre las Zonas K y M, la nueva Zona L "Circunvalación Vial".

c.- Suprímase la Nota (N7) de las "Restricciones, Condiciones y Notas" del artículo 55 de la Ordenanza del PRC.

d.- Suprímase en la Zona J "La Dehesa", del artículo 55 de la Ordenanza del PRC, los puntos: a.2.2) Equipamiento de Circunvalación, a.4) Actividades productivas, y a.5) Infraestructura, todos referidos a la Circunvalación Vial; pasando el numeral a.6) a ser denominado a.4).

e.- Incorpórese entre las Zonas K y M del artículo 55 de la Ordenanza del PRC, la nueva Zona L "Circunvalación Vial", con sus condiciones de uso de suelo, subdivisión y edificación, cuyo texto es:

Zona L "Circunvalación Vial"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos permitidos y restringidos

- a.1) Residencial
- a.2) Equipamiento:

El equipamiento permitido en la Circunvalación Vial será de las siguientes clases y actividades, según los tramos que a continuación se indican:

- i) Camino Los Trapenses, tramo Valle de la Unión – Av. Paseo Pie Andino:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Educación	Educación Media
	Educación Básica
	Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas
	Salas de concierto
	Auditorios
	Teatros
	Casa de la Cultura Museos
Social	J. de Vecinos
	C. de Madres
	C. Sociales

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Seguridad	Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Comercio	Centros Comerciales Supermercados Locales comerciales Centros de Servicio Automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Restaurantes Fuentes de soda
Servicios	Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Costurerías y modas Servicios artesanales (reparación de objetos diversos)

ii) Av. Paseo Pie Andino tramo Camino Los Trapenses – El Rodeo; El Rodeo tramo Paseo Pie Andino – J.A. Délano; José Alcalde Délano tramo El Rodeo – Camino Los Trapenses; y Camino Los Trapenses, tramo José Alcalde Délano – Valle La Unión:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Salud	Clínicas Postas Consultorios
Educación	Universidades Liceos Academias Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines Museos Jardines botánicos
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Esparcimiento	Juegos electrónicos
Comercio	Centros Comerciales Supermercados Grandes tiendas Locales comerciales Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hoteles Fuentes de soda
Servicios	Servicios Públicos Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores Servicios artesanales

La Zona L “Circunvalación Vial” se encuentra graficada en el plano MPRC-LB-18.

- a.3) Áreas verdes
a.4) Actividades productivas
Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente.
a.5) Infraestructura
Se permiten los terminales de locomoción colectiva urbana categoría B con hasta 30 vehículos usuarios y 4 estacionamientos.
a.6) Espacio Público

b.) Usos de Suelo Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN

La superficie predial mínima establecida en el siguiente cuadro, es una norma urbanística aplicable solo a los procesos de urbanización del suelo, relativos a los casos en que se solicite la subdivisión, loteo o división afecta de un determinado predio.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN DEL SUELO	M2
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 m2



CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Antejardín Mínimo	5 mts	5 mts
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,35	0,6
Coefficiente Constructibilidad	0,42	1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislada	Aislada
Altura Máxima	Superficie predio > 10.000 m2	10,50 mts (2 pisos)
Altura Máxima	Superficie predio < 10.000 m2	10,50 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima		43 h/h
Rasante y Distanciamiento	Superficie predio > 2.500 m2	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.
Rasante y Distanciamiento	Superficie predio < 2.500 m2	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.
Adosamiento sólo en deslinde con equipamiento	O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.

Sub-zona L1 "Densificación Circunvalación Vial"

Corresponde al subsector residencial exclusivo dentro de la Circunvalación Vial, graficado en el Plano MPRC-LB-18.

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN DEL SUELO	M2
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.500 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Antejardín Mínimo	5 mts
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,3
Coefficiente Constructibilidad	1,5
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	14 mts (4 pisos)
Densidad bruta máxima	260 h/h
Rasante y Distanciamiento	60° y 6 mts
Adosamiento	No

b.) Usos de Suelo Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíbe el uso de suelo equipamiento.

2.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Archívese la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y el Informe Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan que forma parte integrante de éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Luis Borgoño Torrealba, Alcalde (S).- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUSCRIBASE

Contrate una suscripción al **Diario Oficial** impreso, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

Cobertura: El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país, a la dirección que usted indique.

Período de suscripción: Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos.

Llámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a info@diariooficial.cl

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE, los Acuerdos N° 3.533 y N° 3.650 del Concejo Municipal tomados en Sesiones Ordinarias N° 735 de fecha 01 de Diciembre de 2011 y N° 751 de fecha 17 de Mayo de 2012, respectivamente; el Decreto N° 2760 de fecha 25 de Mayo de 2012; que de conformidad a los artículos 7° bis y 7° quáter, de la Ley N° 19.300, Bases sobre el Medio Ambiente, se sometió el proyecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, siendo convocados los siguientes Órganos de la Administración del Estado: Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Ministerial Metropolitana de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Medio Ambiente y su Secretaría Regional Metropolitana; los ORD. ALC. Nos 495 y 496 del 15 de Junio de 2012; el ORD. ALC N° 500 de fecha 15 de Junio de 2012, que remite el Informe Ambiental para su pronunciamiento al Ministerio de Medio Ambiente; el ORD. N° 122698 de fecha 3 de Agosto de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente; la Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio, Informe Ambiental y Plano de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominada "MPRC-LB-18 Incorporación Zona L Circunvalación Vial"; Certificado N° 445 del 12 de Octubre de 2012 suscrito por el Secretario Abogado Municipal que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el ORD. ALC. N° 464 de fecha 1 de Junio de 2012 suscrito por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos sobre el proceso de modificación: las publicaciones en el Diario El Mercurio de fechas 2 y 9 de Junio de 2012 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 11 de Junio de 2012; el Decreto N° 2926 de fecha 5 de Junio de 2012; el acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de fecha 11 de Junio de 2012; la exposición al público entre el día 12 de Junio y el 12 de Julio de 2012; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 12 de Julio de 2012; las seis cartas de observaciones de los vecinos recibidas; el Decreto N° 3861 de fecha 27 de Julio de 2012; el Certificado N° 418 de fecha 3 de Octubre de 2012 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; los ORD. ALC. Nos. 882, 885, 887, 889, 899 y 900 de fecha 12 de Septiembre de 2012 suscritos por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos los Acuerdos Nos. 3.736 al 3.742 adoptados por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 761 de fecha 6 de Septiembre de 2012; el Cuadro Resumen de Ajustes al Proyecto de fecha 5 de Octubre de 2012 suscrito por el Asesor Urbanista; el Acuerdo N° 3.743 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 761 de fecha 6 de Septiembre de 2012 que aprueba el Proyecto y su Informe Ambiental; el Decreto N° 4956 de fecha 27 de Septiembre de 2012 que ordena remitir el proyecto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el ORD. ALC. N° 1006 de fecha 22 de Octubre de 2012 suscrito por el Sr. Alcalde que ingresa el proyecto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo para trámite oficial y revisión; el ORD. N° 5458 de SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 12 de Diciembre de 2012 que emite observaciones; el ORD. ALC. N° 14 de fecha 13 de Enero de 2013 que responde y subsana observaciones; el ORD. N° 501 de SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 05 de Febrero de 2013 que informa favorablemente el proyecto; lo dispuesto por la Ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **PROMÚLGUESE** la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de incorporar una nueva Zona L en la Ordenanza Local, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente Modificación, en lo siguiente:

a.- Incorpórese el plano MPRC-LB-18, que grafica el límite de aplicación de la Zona L "Circunvalación Vial", que modifica el Plano PRC-LB-1 "Zonificación" del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y reemplaza el plano MPRC-LB-04. Incorpórese el plano MPRC-LB-18/A, que grafica la precisión de

trazado de Vía Panorámica y Camino Los Militares (Las Hualtatas), que modifica el Plano PRC-LB-2/A "Vialidad".

b.- Intercálase en el listado de zonas del artículo 54 de la Ordenanza del PRC, entre las Zonas K y M, la nueva Zona L "Circunvalación Vial".

c.- Suprímase la Nota (N7) de las "Restricciones. Condiciones y Notas" del artículo 55 de la Ordenanza del PRC.

d.- Suprímase en la Zona J "La Dehesa", del artículo 55 de la Ordenanza del PRC, los puntos: a.2.2) Equipamiento de Circunvalación, a.4) Actividades productivas, y a.5) Infraestructura, todos referidos a la Circunvalación Vial; pasando el numeral a.6) a ser denominado a.4).

e.- Incorpórese entre las Zonas K y M del artículo 55 de la Ordenanza del PRC, la nueva Zona L "Circunvalación Vial", con sus condiciones de uso de suelo, subdivisión y edificación, cuyo texto es:

ZONA L "CIRCUNVALACIÓN VIAL"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

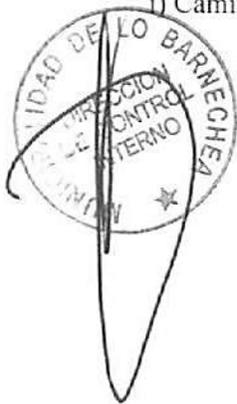
a.1) Residencial

a.2) Equipamiento:

El equipamiento permitido en la Circunvalación Vial será de las siguientes clases y actividades, según los tramos que a continuación se indican:

i) Camino Los Trapenses, tramo Valle de la Unión - Av. Paseo Pie Andino:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Educación	Educación Media
	Educación Básica
	Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas
	Salas de concierto
	Auditorios
	Teatros
	Casa de la Cultura Museos
Social	J. de Vecinos
	C. de Madres
	C. Sociales
Seguridad	Tenencias
	Retenes
	Bomberos
Deportes	Centros deportivos
	Piscinas
	Gimnasios





Comercio	Centros Comerciales Supermercados Locales comerciales Centros de Servicio Automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Restaurantes Fuentes de soda
Servicios	Oficinas en general. (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Costurerías y modas Servicios artesanales (reparación de objetos diversos)

ii) Av. Paseo Pie Andino tramo Camino Los Trapenses – El Rodeo; El Rodeo tramo Paseo Pie Andino – J.A. Délano; José Alcalde Délano tramo El Rodeo – Camino Los Trapenses; y Camino Los Trapenses, tramo José Alcalde Délano – Valle La Unión:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Salud	Clínicas Postas Consultorios
Educación	Universidades Liceos Academias Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines Museos Jardines botánicos
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos

Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Esparcimiento	Juegos electrónicos
Comercio	Centros Comerciales Supermercados Grandes tiendas Locales comerciales Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hoteles Fuentes de soda
Servicios	Servicios Públicos Oficinas en general. (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores Servicios artesanales

La Zona L "Circunvalación Vial" se encuentra graficada en el plano MPRC-LB-18.

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente.

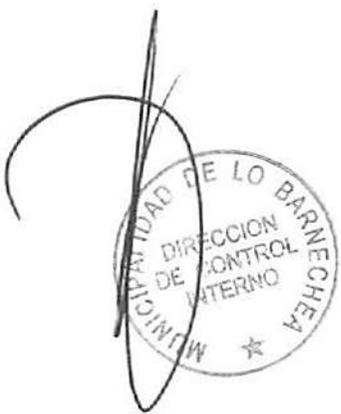
a.5) Infraestructura

Se permiten los terminales de locomoción colectiva urbana categoría B con hasta 30 vehículos usuarios y 4 estacionamientos

a.6) Espacio Público

b.) Usos de Suelo Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.



CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN

La superficie predial mínima establecida en el siguiente cuadro, es una norma urbanística aplicable solo a los procesos de urbanización del suelo, relativos a los casos en que se solicite la subdivisión, loteo o división afecta de un determinado predio.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN DEL SUELO	M2
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN USO DE SUELO		RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Antejardín Mínimo		5 mts	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo		0,35	0,6
Coeficiente Constructibilidad		0,42	1,0
Sistema de Agrupamiento		Aislada	Aislada
Altura Máxima	Superficie predio > 10.000 m2	10,50 mts (2 pisos)	20,0 mts (5 pisos)
Altura Máxima	Superficie predio < 10.000 m2	10,50 mts (2 pisos)	10,5 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima		43 h/h	
Rasante y Distanciamiento	Superficie predio > 2.500 m2	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.	45° y 17,50 mts
Rasante y Distanciamiento	Superficie predio < 2.500 m2	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.	60° y 7,50 mts
Adosamiento sólo en deslinde con equipamiento		O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.

SUB-ZONA L1 "DENSIFICACIÓN CIRCUNVALACIÓN VIAL"

Corresponde al subsector residencial exclusivo dentro de la Circunvalación Vial, graficado en el Plano MPRC-LB-18

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN DEL SUELO	M2
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.500 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Antejardín Mínimo	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,3
Coeficiente Constructibilidad	1,5
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	14 mts (4 pisos)
Densidad bruta máxima	260 h/h
Rasante y Distanciamiento	60° y 6 mts
Adosamiento	No

b.) Usos de Suelo Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíbe el uso de suelo equipamiento.

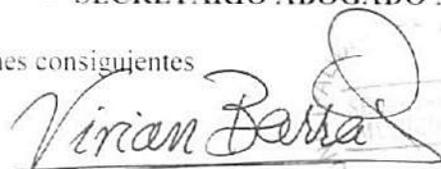
2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- **ARCHÍVESE** la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y el Informe Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan que forma parte integrante de este, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) **JOSÉ LUIS BORGOÑO TORREALBA** - ALCALDE(S)
VIVIAN BARRA PEÑALOZA - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito
- Secretaría de Planificación
- Asesoría Urbana
- Oficina de Partes